



# Resolución Jefatural

## N° 101 -2017-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 06 ABR. 2017

### VISTOS:

El Informe N°314-2017- MIDIS/PNAEQW/UA/CC de la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° 327-2017- MIDIS/PNAEQW/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 353-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1531-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado", el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma en su artículo 3°, señala que se entiende por créditos a aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe N° 314-2017-MIDIS/PNAEQW/UA-CC, de fecha 29 de marzo de 2017 la Coordinación de Contabilidad emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda del expediente de viáticos del ejercicio fiscal 2016, del señor JORGE MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ, de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°353-2017- MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 05 de abril de 2017, emitió opinión favorable del expediente que ha sido revisado y que forma parte del mismo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 02681, para proceder con el reconocimiento de deuda del señor mencionado en el párrafo anterior, que forma parte de la presente Resolución.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes mencionados, las opiniones vertidas por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Contabilidad, y contando con la respectiva certificación presupuestal, correspondería proceder con el reconocimiento de deuda por el reembolso de viáticos del señor, JORGE MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ, que cumplen con los



requisitos establecidos en los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado";

Contando con el visado de la Coordinación de Contabilidad y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR** el reconocimiento de la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el importe de hasta **S/.337.50** (Trescientos treinta y siete con 50/100 soles) por obligación pendiente de pago a favor del señor **JORGE MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ**, considerando que el expediente cuenta con copia de contrato CAS y/o Adenda, comprobantes de pago autorizados por SUNAT, y con opinión favorable por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

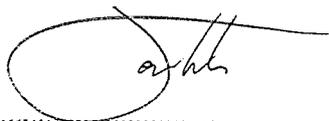
**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el trámite de pago al administrado, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, inicie las acciones correspondientes para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



.....  
**HAYDEE BAUTISTA PORRAS**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

